



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0282-2024-MDP

Pichanaqui, 31 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 525-2024-OPPyM/MDP, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación de Incorporación de Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32103 - LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPELEMNTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACION ECONOMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, con fecha 26 de julio del 2024, en su artículo 2, numeral 2.1 se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3,000,000,000.00 (Tres mil millones con 00/100) soles, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que haces referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441. En el numeral 2.2 se encuentran el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II-A "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión", en el Anexo II-B "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos"; y, en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso; Que, a través del Decreto Supremo N° 049-2024-EF, publicado el 10 de abril del 2024, que en su artículo 1, autoriza la incorporación de crédito suplementario, en el presupuesto del 2024 por la suma de S/. 191'962,321.00 (Ciento Noventa y Uno Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintiuno con 00/100) soles a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del concurso FIDT 2022 y el concurso 2023, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y elaboración de los estudios de pre inversión, a nivel de perfil y fichas técnica;

Que, mediante Informe N° 525-2024-OPPyM/MDP, de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario, mediante acto resolutivo del titular del pliego, para la Incorporación y Desagregación del Crédito Suplementario, autorizado a través de la Ley N° 32103 - LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPELEMNTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACION ECONOMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, por la suma total de S/. 7,206,814.00 (Siete Millones Doscientos Seis Mil Ochocientos Catorce con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA INCORPORACION DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO, en el presupuesto del Sector Público para el año 2024, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autorizado a través de la Ley N° 32103 - LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACION ECONOMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, por la suma total de S/. 7,206,814.00 (Siete Millones Doscientos Seis Mil Ochocientos Catorce con 00/100) soles, para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

INGRESOS	EN	NUEVOS	SOLES
FUENTE DE FTO.: RECURSOS ORDINARIOS			
Rubro	:	00 - Recursos Ordinarios	S/ 7,206,814.00
		TOTAL, INGRESOS	S/ 7,206,814.00

EGRESOS	EN	NUEVOS SOLES
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de Pichanaqui
CATEG. PRESUPUESTAL: 0068 – REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		
ACTIVIDAD	:	CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS
FINALIDAD	:	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACION, DESDE LA AA.VV. PLAYA PESCADOR - VALLE NINABAMBA, UBICADA A LA MARGEN DERECHA DEL RIO PERENE, BAJO PICHANAQUI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

FTE. DE FTO. : Recursos Ordinarios
 GENERICA DE GASTO : 2.6. – Adquisición de Activos no Financieros
 EGRESOS : S/ 3,332,020.00

CATEG. PRESUPUESTAL : 9002 – ANOP

ACTIVIDAD : CONSTRUCCION DE PUENTES
 FINALIDAD : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 00+845 KM DEL CAMINO VECINAL R2-K EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE ALTO ZOTARARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

FTE. DE FTO. : Recursos Ordinarios
 GENERICA DE GASTO : 2.6. – Adquisición de Activos no Financieros
 EGRESOS : S/ 1,283,338.00

CATEG. PRESUPUESTAL : 9002 - ANOP

ACTIVIDAD : CONSTRUCCION DE PUENTES
 FINALIDAD : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

FTE. DE FTO. : Recursos Ordinarios
 GENERICA DE GASTO : 2.6. – Adquisición de Activos no Financieros
 EGRESOS : S/ 1,293,260.00

CATEG. PRESUPUESTAL : 9002 - ANOP

ACTIVIDAD : CONSTRUCCION DE PUENTES
 FINALIDAD : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+140 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1466 UNION CERRO VENADO DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN

FTE. DE FTO. : Recursos Ordinarios
 GENERICA DE GASTO : 2.6. – Adquisición de Activos no Financieros
 EGRESOS : S/ 1,298,206.00

TOTAL, EGRESOS : S/ 7,206,814.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Unidad de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIOMA GALINDO
ALCALDE



¡Oportunidad para todos!